



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 DE JULIO DE 1.999.

**MEMORANDUM C.G.P. N° 08/99.-**

**PRODUCIDO POR:** SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

**REFERENCIA:** ACTUALIZACIÓN DE LAS REGISTRACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA - S.I.P.A.F. - Y REMISION DE INFORMACION SOBRE EL MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES.

**DIRIGIDO A:**

- ◆ SRA. TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA, C.P.N. ELIDA BEATRIZ MONTALVAN DE MAYULI

Conforme lo dispuesto por el Artículo 61 ° de la Ley N° 4938, que establece y regula La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, “Tesorería General de la Provincia será el Organo rector del Sistema de Tesorería General de la Provincia y como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello”

En tal sentido, el Artículo 62° de la antes citada norma legal, dispone que “ Tesorería General de la Provincia tendrá competencia para

c) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y el cumplimiento de las Ordenes de Pago;”.

Asimismo, el Artículo 62° incisos a) y b) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo 907/98, prevé que la Tesorería General de la Provincia, para el cumplimiento de sus funciones, estará obligada a

“a) Registrar diariamente las operaciones de ingresos y egresos;

b)Confeccionar y remitir a Contaduría General de la Provincia, el Balance del Movimiento de Fondos, acompañado de la documentación respectiva;”.

De acuerdo a la normativa legal antes indicada y teniendo en cuenta que Tesorería General de la Provincia no brinda información oportuna y confiable respecto de la etapa del “Pagado”, en razón de que sus registros se encuentran desactualizados; como así también, que no ha dado cumplimiento con lo establecido por Circular C.G.P.N° 16/99 referida a la “solicitud de Información sobre el Movimiento de Fondos y Valores”; la Sra. Tesorera General de la Provincia deberá arbitrar los medios pertinentes tendientes a:

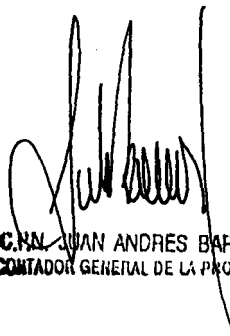


1. Actualizar las registraciones del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F.- con relación a los Formularios C- 41 "Orden de Pago", C- 42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", C - 43 "Rendición y Reposición de Fondo Rotatorio", efectivizados por ese Organismo.
2. Impartir las instrucciones que sean necesarias tendientes a garantizar que todos los Formularios C-41 "Orden de Pago" efectivizados por Tesorería General de la Provincia, cuyo beneficiario sea una Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces y con Pagador "SXP", además de ser oportunamente registrados por el Organismo a su cargo, sean contabilizados por los Servicios Administrativos Financieros en el Módulo de Tesorería, inmediatamente después de realizado el pago.
3. Disponer las medidas que sean necesarias a fin de que, en coordinación con la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria, se otorgue el tratamiento presupuestario correspondiente a aquellos recursos registrados mediante la utilización de un código AXT - Auxiliar de Tesorería -, debiendo cumplimentar en tal sentido, con lo establecido por el Manual de Registro de Recursos del Sector Público Provincial no Financiero, en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. -, aprobado por Resolución Interna C.G.P. N° 09/99.
4. Remitir a Contaduría General de la Provincia la información respecto del "Movimiento de Fondo y Valores" a partir del 01 de Enero de 1.999, en la forma y plazos previstos por la Circular C.G.P. N° 16/99.

Con relación a lo expresado precedentemente y teniendo en cuenta que la falta de información oportuna y confiable de Tesorería General de la Provincia, genera atrasos en los registros que realiza el Dpto. Contabilidad de esta Contaduría General de la Provincia, se fija el día 30 de Julio de 1.999 como plazo máximo para cumplimentar con lo requerido a través del presente Memorándum.

Notifíquese.



  
C.N. JUAN ANDRÉS BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA